



JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, mayo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente observa el Despacho que el 12 de marzo del 2024 se notificó personalmente al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO, el cual emitió contestación a la demanda en término el 02 de abril de la anualidad, escrito que satisface los requisitos formales exigidos por el artículo 31 el CPTSS y las normas concordantes del CGP, en consecuencia, se tiene por contestada la demanda.

En consecuencia, se reconoce personería jurídica al Dr. FRANKY STEVAN PINILLA CÓRDOBA con C.C. 1.016.008.422 y TP 335.764 del C.S.J. para que represente los intereses del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO, según las facultades del poder conferido.

Así mismo, por cumplir con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 el CPTSS y las normas concordantes del CGP, se tendrá contestada la demanda de reconvención por parte de LILIANA ORREGO SÁNCHEZ.

Dicho lo anterior, se fija fecha de Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio regulada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y, de ser posible, la audiencia consagrada en el artículo 80 del mismo Código, para el próximo miércoles 19 de febrero de 2025 a las 09:30AM.

Esta diligencia se llevará a cabo de manera virtual con citación al correo electrónico suministrado por los apoderados o al que figure en el Registro Nacional de Abogados. Se hace saber a las partes la obligación de asistir a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE,


LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ